

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11907.-

VISTO:

El Expediente N° CD-126-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén recibe en forma permanente espectáculos de artistas del orden nacional, internacional e interprovincial que llevan a cabo obras de teatro, recitales, conciertos musicales, que son organizados por empresas locales dedicadas a la actividad de representar a espectáculos públicos.-

Que es viable el cobro de un derecho por la presentación que realizan, dado que se llevan de la localidad gran parte de los fondos que perciben, por ello es razonable crear un Fondo de Afectación Específica para afectar el importe de dichos derechos al desarrollo de las Salas de Teatro Independiente de la Ciudad de Neuquén.-

Que para poder instrumentar este Fondo de Afectación específica se debe tener ingresos suficientes provenientes de las presentaciones de artistas foráneos que perciban ingresos por el cobro de entradas.-

Que resulta necesario efectuar una modificación a la Ordenanza N° 11710 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2010 - en el Título XI - que establece Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 130/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2010, el día 19 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, celebrada por el Cuerpo el 02 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFÍCASE el TÍTULO XI - DERECHOS DE INSPECCIÓN, -----CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES - de la Ordenanza N° 11710, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
"TÍTULO XI"

DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES:

CAPÍTULO I:

ARTÍCULO 78º): Espectáculos.

a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.-

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.-
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día.....\$ 100,00
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO

b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etc., se abonará según el siguiente detalle.

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos mil (\$ 1000,00).
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 100,00
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO

c) Por las Exposiciones, se abonará según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.
Hasta 400 Espectadores..... SIN CARGO
Mas de 400 hasta 1000 Espectadores.....\$ 0,80 (ochenta centavos) por Entrada.
Más de 1000 hasta 5000 Espectadores.....\$ 1,00 (un peso) por Entrada.
Mas de 5000 Espectador.....\$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) por Entrada.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 100,00
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO

d) Por los espectáculos de índole cultural de toda clase, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle.-

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.
Hasta 400 Espectadores.....SIN CARGO
Mas de 400 hasta 1000 Espectadores.....\$ 0,80 (ochenta centavos) por Entrada.
Más de 1000 hasta 5000 Espectadores.....\$ 1,00 (un peso) por Entrada.
Mas de 5000 Espectadores.....\$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) por entrada.

Este derecho se percibirá aun cuando los espectáculos se realicen en, Confiterías, Pubs, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento.

2. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Los eventos realizados exclusivamente por artistas locales y/o provinciales no están alcanzados por lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 79°): Para el caso de realizarse Espectáculos que en el valor de la entrada estén contenidos impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán deducidos para el cálculo de los derechos del presente título.-

CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES:

ARTÍCULO 80°): Por cada Juego de Bowling, billar, bolo o pool, Aparato que efectúen música, aparato mecánico o electrónico de destreza permitido o similar se abonarán por año o fracción.....\$ 100,00

ARTÍCULO 81°): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 78°) y 84°), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día.....\$ 10,00

ARTÍCULO 82°): Los cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán:

a) Con cobro de entrada al local

1. Para Cabarets, Night Club, Whiskerías y Boites, 7% del valor de las mismas.
2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas.

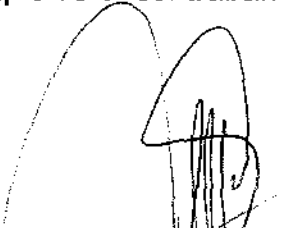
b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día:

1. Cabarets, Night Club y Boites.....\$ 100,00
2. Resto de actividadesSIN CARGO.

ARTÍCULO 83°): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.-

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES:

ARTÍCULO 84°): Se efectuará un depósito de garantía de \$1000,00 por los espectáculos itinerantes como Circos, Parques de diversiones, u Otros espectáculos itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento."



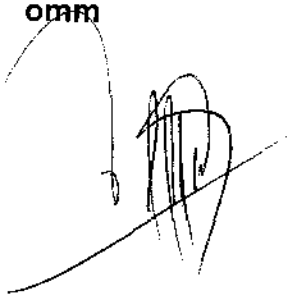
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-126-B-2010).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**



Ordenanza Municipal N°	11907	12019
Vetada por Decreto N°	1127	12010
Expte. N°	CD 126-B-10	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1788
Fecha:	01 / 10 / 2010